

DECRETO # 473



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 31 de octubre de 2012, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 751/2012, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de donación, dos bienes inmuebles con superficie de 2-00-00 y 4-00-00 hectáreas a favor del Ejido El Molino en ese Municipio.

A través del Memorándum número 1123 de fecha 8 de noviembre de 2012, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:



- Oficio número 356 expedido por el Licenciado Eduardo López Mireles, Presidente Municipal, en el que solicita al Gobernador Constitucional del Estado, inicie el procedimiento para enajenar en calidad de donación dos inmuebles municipales, con superficies de 2-00-00 y 4-00-00 hectáreas, a favor del Ejido El Molino en el Municipio de Jerez, Zacatecas, condicionado a que el núcleo ejidal escribure un predio de su propiedad a favor de la Secretaría de Educación y Cultura para la construcción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas;
- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de octubre de 2012, en la que se ratifica por unanimidad de votos de los miembros del presentes, el acuerdo tomado en fecha 12 de enero de 2012, sobre la enajenación en calidad de donación de dos predios municipales a favor del Ejido El Molino, ya que en una parcela propiedad de este último, se destinarán recursos para la construcción de las instalaciones educativas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Zacatecas, en Jerez, Zacatecas;
- Copia certificada del Acta número ciento ochenta y tres, Volumen I, de fecha 10 de abril de 1990, en la que el Licenciado Rubén Villegas Gómez, Notario Público número Diecinueve del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que celebran como Vendedor, el señor Bartolo del Río García, y como parte Compradora, el H. Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, respecto de un predio ubicado en el inmueble denominado La Laguna, en el Rancho de los Alfaro, del que se desprenden los terrenos que nos ocupan en esta solicitud. Instrumento inscrito bajo el Número 4, Folios 10, Volumen XIII de Escrituras Públicas, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 23 de abril de 1990;

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



- Copia del certificado número 338998 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zacatecas, el inmueble materia del expediente;
- Avalúo comercial expedido por el Técnico en Construcción y Topógrafo, C. Martín Murillo Mendoza, quien le asigna al predio de 2-00-00 hectáreas, un valor de \$223,000.00 (doscientos veintitrés mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.);
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Técnico en Construcción y Topógrafo, C. Martín Murillo Mendoza, quien le asigna al predio de 4-00-00 hectáreas, un valor de \$446,000.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble, por la cantidad de \$30,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.);
- Plano del predio;
- Oficio número 045 de fecha 27 de febrero de 2012, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que los inmuebles materia del expediente no tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Oficio número 44 de fecha 27 de febrero de 2012, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que hace contar que los predios que nos ocupan, no están ni estarán destinados al servicio público estatal o municipal.



CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acreditó que los predios forman parte del inventario de bienes del Municipio de Jerez, Zacatecas y tienen las siguientes características:

Inmueble con superficie de 2-00-00 hectáreas:

Al Norte mide 15.76, 38.13 y 41.62 metros y linda con Libramiento Zacatecas-Jalisco; al Oriente mide 110.42 y 70.14 metros y linda con camino a Los Ríos; al Sur mide 128.52 metros y linda con propiedad del Municipio, y al Poniente 179.96 metros y linda con propiedad del Municipio.

Inmueble con superficie de 4-00-00 hectáreas:

Al Norte mide 109.87, 45.43 y 128.52 metros y linda con propiedad del Municipio; al Oriente mide 131.21 y 19.78 metros y linda con camino a Los Ríos; al Sur mide 8.85, 150.46, 92.61 y 26.76 metros y linda con Ejido Los Ríos, y al Poniente mide 169.91 metros y linda con propiedad del Municipio.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de todo lo anterior, el Pleno de esta Legislatura, autoriza al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, la enajenación de los predios cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este Instrumento Legislativo, con el objeto de restituirle al Ejido El Molino, la afectación de una parcela que tendrá destino educativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, a celebrar contrato de donación con el Ejido El Molino, en cumplimiento al Acuerdo tomado en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 18 de octubre de 2012, respecto de los predios descritos en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y la ejecución del proyecto destino de la misma, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de tres años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

TERCERO.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta del solicitante.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTA

Noemi B. Luna A.

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIA

DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA



SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA